



**UNED CALATAYUD**

Av. San Juan el Real, 1, 50300 Calatayud (Zaragoza)  
www.calatayud.uned.es

Calatayud, 16 de marzo de 2021

**D. Luis Joaquín Simón Lázaro**, Secretario del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud,

## **CERTIFICA**

Que, en su reunión de fecha 16 de febrero de 2021, la Junta Rectora aprobó, por unanimidad:

1. Estimar el recurso interpuesto por la Asociación AFELIN y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la elaboración de los Pliegos.
2. Aprobar la nueva redacción de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares que se adjuntan (Anexo I) para la licitación del “Contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Centro Asociado a la UNED en Calatayud por procedimiento abierto simplificado”.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado en Calatayud, a dieciséis de marzo de 2021.

Luis Joaquín Simón Lázaro  
*Secretario de la UNED de Calatayud*



**UNED CALATAYUD**

Av. San Juan el Real, 1, 50300 Calatayud (Zaragoza)  
[www.calatayud.uned.es](http://www.calatayud.uned.es)

# **ANEXO I.**

## **PLIEGO DE CLAUSULAS**

### **ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO Y LAS  
INSTALACIONES DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED  
DE CALATAYUD**



# **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE CALATAYUD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159 LCSP)**

**Expediente 2020/01/PAS**

El presente pliego ha sido aprobado por la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud (en adelante, CUCAUC) con fecha 16 de febrero de 2021.

## **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de limpieza de las instalaciones en las que se encuentra ubicado el Centro Asociado a la UNED en Calatayud conforme a lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La necesidad que satisfacer es el servicio de limpieza durante un año con una posible prórroga de un año.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

No procede.

### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

**Código CPV:** 90910000-9                      **Descripción:** Servicios de limpieza

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima.

## **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Centro Asociado a la UNED en Calatayud cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.calatayud.uned.es](http://www.calatayud.uned.es).

## **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El **Presupuesto Base de Licitación es 40.000,00** euros de principal, más 8.400,00 euros de IVA, ascendiendo a la cuantía de **48.400,00 euros**.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **80.000,00 euros** (IVA excluido).

## **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria de Gasto: **2270000 LIMPIEZA Y ASEO** del vigente presupuesto para 2020.

## **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento**

El plazo de ejecución del contrato será de 1 año siendo prorrogable por 1 año adicional. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

**8.1.** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**8.2.** La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**8.3.** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### **8.4. La solvencia del empresario:**

8.4.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

8.4.2. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza e importe, que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- b) Estar dado de alta en al menos en el epígrafe correspondiente del IAE.
- c) No se exige clasificación.

**8. 5.** La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

#### **9.1. Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP (Plataforma de Contratos del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación, firma y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Para participar en esta licitación los licitadores interesados deberán registrarse, en el supuesto que no lo estén, en la PLACSP (Plataforma de Contratos del Sector Público) cumplimentando tanto los datos básicos como los adicionales. Ver “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)” que encontrarán en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” (disponible en la anterior dirección electrónica) se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, que se pone a su disposición y que arrancará en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas por los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la hora y fecha indicadas en el anuncio de licitación publicado en la PLACSP (Plataforma de Contratos del Sector Público). No se admitirán aquellas ofertas que incumplan esta obligación.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

### **9.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **9.4. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en un único sobre, en cuyo exterior figurará el objeto del contrato y el nombre del licitador y contendrá la **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** (declaración responsable) y la **OFERTA ECONÓMICA**.

- a) **Documentación administrativa:** se presentará mediante declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al **ANEXO I**.
- b) **Oferta económica:** Se presentará conforme al **ANEXO II**.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de valoración de ofertas**

### **Criterio 01. Baja económica (oferta más ventajosa): valoración hasta 80 puntos.**

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{oferta más ventajosa} / \text{oferta propia}) \times 80$$

### **Criterio 02. Bolsa de horas adicionales gratuitas de libre disposición: valoración hasta 10 puntos.**

Se evaluará la mejora al alza, consistente en la oferta de una bolsa anual de horas gratuitas de libre disposición, adicionales a las especificadas en el contrato licitado.

Se otorgará 1 punto por cada 5 h gratuitas de libre disposición, hasta un máximo de 10 puntos.

La no oferta por un licitador de este tipo de horas gratuitas no podrá ser en ningún caso considerado motivo de exclusión.

### **Criterio 03. Capacidad de respuesta ante situaciones extraordinarias: valoración hasta 10 puntos.**

Se valorará la capacidad de respuesta de la empresa adjudicataria ante situaciones imprevistas y/o extraordinarias que requieran la ampliación temporal y no permanente de los servicios contratados, no suponiendo la modificación del contrato.

La empresa adjudicataria especificará el tiempo máximo de respuesta para la incorporación de un máximo de 2 personas adicionales en dichas situaciones imprevistas y/o extraordinarias.

Se otorgará puntuación en este criterio de acuerdo con el siguiente baremo:

<b>Tiempo máximo de respuesta (días hábiles)</b>	<b>Puntuación</b>
1 día	10 puntos
2 días	6 puntos
3 días	2 puntos
4 o más días	0 puntos
Sin especificar	0 puntos

### **Puntuación final de la oferta**

La puntuación final de cada oferta se calculará mediante la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios especificados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Final Oferta} = \text{Puntos Criterio 01} + \text{Puntos Criterio 02} + \text{Puntos Criterio 03}$$

Se propondrá la adjudicación a la oferta con mayor puntuación final obtenida.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 85 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos.

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación, quedará constituida por:

D<sup>a</sup>. Ana Lagunas Gimeno. Directora del Centro Asociado a la UNED en Calatayud.

D.<sup>a</sup> Pilar Rivas Lamenca. Asesora (Técnica de contratación del Ayuntamiento de Calatayud).

D.<sup>a</sup>. Susana Erruz Blancas. Administradora.

D. Luis Joaquín Simón. Secretario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 h, y procederá en acto público a la apertura de los sobres y valoración de ofertas. La Mesa de Contratación clasificará las ofertas y propondrá al adjudicatario del contrato al licitador que obtenga mejor puntuación.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva y presente la documentación que se relaciona en el **ANEXO III**.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas admitidas en derecho (art. 108 LCSP).

La fianza responderá de las responsabilidades relacionadas en el art. 110 de la LCSP y se devolverá al contratista una vez finalizado el contrato y comprobada la inexistencia de responsabilidades por parte del contratista con cargo a la misma.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

## **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida en su caso. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El contratista deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales que sean de aplicación al personal empleado en la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

### **21.1 Abonos al contratista**

Una vez ejecutado el contrato se procederá al abono al contratista previa presentación de la factura y tras verificar su conformidad dentro de los plazos legalmente establecidos.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) el órgano de contratación es la Comisión Económica Delegada de la Junta Rectora, por delegación de la Junta Rectora,

- b) el órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Administradora.
- c) el destinatario es el Centro Asociado a la UNED en Calatayud.

### **21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

### **21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el CUCAUC podrá solicitar al contratista la información que estime pertinente viniendo este obligado a presentarla en el plazo que se le indique, teniendo igualmente esta obligación de información el carácter de esencial.

### **21.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## **21.5 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subrogación.**

El adjudicatario se subrogará como empleador en los contratos de trabajo del personal de la empresa que prestó el servicio con anterioridad, cuya relación y costes laborales de adjuntan como anexo IV al presente pliego, todo ello en el marco de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP. El incumplimiento de la obligación dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 LCSP.

## **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se contempla.

## **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento**

### **27.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción establecida en el art. 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva del 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al CUCAUC o a terceros con derecho a repetir contra el CUCAUC.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **27.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable de la ejecución del contrato, por la Directora del Centro y esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el CUCAUC se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el CUCAUC tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía contencioso-administrativa.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, con los efectos señalados en los arts. 213 y 313 del mismo texto legal.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un miembro del personal de administración y servicios del CUCAUC, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación

pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría del Centro.

## **CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

### **31.1 Confidencialidad:**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **31.2 Tratamiento de Datos:**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el CUCAUC, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

## **CLÁUSULA TRIGESIMASEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Calatayud, 16 de febrero de 2021.

## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante el CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CALATAYUD comparece y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, en los términos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de Coordinación de Actividades Empresariales, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las relativas a la protección del medio ambiente.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es [contratación@calatayud.uned.es](mailto:contratación@calatayud.uned.es).

**SEGUNDO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el ANEXO III en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**TERCERO.** Que dispone de un sistema de gestión de cumplimiento de las obligaciones exigidas por el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

**CUARTO.** Que, en la prestación del servicio, no precisa acceder a ningún dato personal para el ejercicio de sus funciones

Fecha y firma.

## ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE CALATAYUD** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Oferta económica:** por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Criterio de valoración 02** (bolsa de horas adicionales gratuitas de libre disposición): Sí / No (señalar lo que proceda). En caso afirmativo, especificar el número de horas de libre disposición ofertadas: \_\_\_\_\_ horas adicionales de libre disposición al año.

- **Criterio de valoración 03** (capacidad de respuesta): especificar el nº máximo de días hábiles para atender posibles situaciones imprevistas y/o extraordinarias (según cláusula décima, apartado 3): \_\_\_\_\_ días hábiles.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## **ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

### **1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. (Artículo 140 LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual se acreditará mediante la presentación de su DNI y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo y 21 RGLCAP).

**2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto,

La Mesa de contratación comprobará la identidad de la persona que ostenta la representación del licitador mediante el DNI aportado por éste.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

### **4º. Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica.**

**5º. Fianza definitiva** por el 5% el precio del contrato excluido el IVA.

**6º. Cumplimiento obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** Deberá aportar certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

**7º. Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo,** en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

**8º- Acreditación de las titulaciones exigidas** en el pliego de prescripciones técnicas.

**9º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**10º Estar en posesión de un seguro de Responsabilidad Civil** por daños a terceros que pudieran causar durante la ejecución del objeto del contrato.

**El CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CALATAYUD, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrá efectuar las comprobaciones que considere oportunas o solicitar al licitador la aportación de documentos complementarios o aclaratorios, a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.**

**De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden puntuación.**

**Nota:** La presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Diputación Provincial de Zaragoza o Estatal,** eximirá al licitador de la presentación de la documentación requerida en la presente cláusula, relativa a personalidad y capacidad de obrar (apartado 1º) y representación (apartado 2º), solvencia económica y financiera (apartado 4º) y concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones para contratar (apartado 6º). En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo.

## **ANEXO IV: LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO E INSTALACIONES DEL CUCAUC EN SU SEDE DE CALATAYUD**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se proporciona en la tabla que aparece a continuación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, que resulta necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Se aplica el Convenio Colectivo del Sector Limpieza de Edificios y Locales de Zaragoza.

Nº ORDEN	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	HORAS DIARIAS	CENTRO TRABAJO	FECHA ANTIGÜEDAD	SITUACIÓN	SALARIO BRUTO
1	Personal de limpieza	Indefinido	6	Calatayud	25/04/2016		Convenio
2	Personal de limpieza	Indefinido	6	Calatayud	18/08/2014		Convenio